



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA AÑO 2014, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.**

EXENTA 390

IQUIQUE, 26 AGO 2014

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de colaboración y cooperación suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE, de fecha 31 de julio del 2014, Recibido en el área de Administración y Finanzas el día 22 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique acreditado esto en virtud de sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de colaboración y cooperación suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 31 de julio del 2014, que es el siguiente tenor:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA AÑO 2014.**

### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y**

### **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

En Iquique, a 31 de julio de 2014, que por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.901.002-9, representada para estos efectos por su Directora, doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, Chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, rol único tributario número N° 69.010.400-8, representada en éste acto por su Alcalde don **JORGE SORIA QUIROGA**, Chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Serrano s/n, de la comuna de Iquique, en adelante "*La Municipalidad*", han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA IMPULSADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**.

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
  - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
  - b) **Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
  - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Iquique con orientación territorial, identificando su acción bajo los componentes **a) Fomento al Desarrollo Cultural Local** y **c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal** según se especifica a continuación:

- **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación. A través de la elaboración de un Proyecto cultural participativo.
- **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

#### **Cuyas posibles estrategias pueden ser:**

- Apoyar a los encargados/as y sus equipos profesionales de las diferentes unidades municipales de cultura, así como corporaciones y fundaciones culturales municipales, para profesionalizar, perfeccionar y fortalecer la gestión y servicios entregados a la comunidad por la infraestructura, y que deben ser reconocidos por la comunidad como espacios de arte y cultura reconociendo su identidad local, a través de la contratación de servicios que faciliten la gestión de infraestructura, la implementación y validación del plan de gestión.
- La formación y capacitación de sus equipos técnicos y profesionales en las distintas áreas relacionadas con elaboración, actualización, implementación, ejecución de Planes de Gestión para espacios culturales de carácter comunitarios.
- Apoyar en el levantamiento y ejecución de estrategias de comunicación, difusión, financiamiento, vínculos con la comunidad, organización institucional, planificación, mediación, formación de audiencias y de programación artística, siempre bajo el principio de la co-gestión.
- Apoyar a los encargados y encargadas y sus equipos profesionales en la planificación de su programación, incorporando el apoyo con herramientas como el cofinanciamiento, catálogo de programación y la participación en espacios de encuentro, redes y asociatividad como Ferias de Programación Artística, tanto a nivel macro zonal como a nivel nacional.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán acuerdos, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio, de acuerdo a planificación consensuada entre Encargado de la Casa de la Cultura de Iquique y el Consejo.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

#### **1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuanto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Iquique.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y en las mesas técnicas.
- d. Propender tanto en las bases administrativas, como técnicas, la adecuada organización de los productos que se pretenden que sean entregados por él o los profesionales contratados para llevar a cabo actividades y productos propuestos.
- e. Instar a que los plazos acordados se cumplan, exigiendo los respectivos informes y/o verificadores de los productos asociados a cada componente.
- f. Apoyar, acompañar y supervisar las actividades y asesorías contempladas en la planificación.

#### **2. Compromisos de la Municipalidad.**

- a. Cooperar con el profesional a cargo de las asesorías culturales, y de las actividades asociadas al

componente descrito, en cuanto les corresponda.

- b. Definir una contraparte que represente a la Municipalidad a su Encargado de Cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente el desarrollo de competencias hacia el municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que en conjunto realice con el consejo.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana, conforme sea su disponibilidad de agenda, compromisos, etc.

**TERCERO:** En relación al componente de **Fomento al Desarrollo Cultural Local** cuyo objetivo es *"el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación"* y para el caso de la Municipalidad de Iquique, se procederá a realizar un proyecto cultural con el fin de mitigar, en parte, el trauma sufrido por los habitantes del territorio producto del terremoto que azotó a la región de Tarapacá en el mes de abril del presente año, existiendo declaración de Zona de Catástrofe. Dicho proyecto será elaborado de acuerdo a intereses de la propia comunidad de Iquique, y en común acuerdo con la Municipalidad y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, a través de reuniones técnicas de cooperación, las que tendrán por objeto coordinar de manera efectiva y de acuerdo a las agendas de ambas instituciones las actividades culturales.

**CUARTO:** En relación al componente **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal (AGICM)**, el Encargado de la Infraestructura Cultural Municipal debe elaborar, dentro de las directrices del municipio y sus facultades, un proyecto en el cual se establezca el apoyo que brindará el Consejo, de acuerdo a necesidades concretas que presenta el espacio cultural respecto de la gestión, planificación, difusión, curatorial, etc. Contempladas en el Plan de Gestión. En el caso de la Casa de la Cultura de Iquique, el componente AGICM, acompaña procesos relacionados con la instalación de capacidades y aportando elementos necesarios para la profesionalización de la gestión cultural de los equipos de trabajo del espacio cultural municipal; sumado a ello el programa RED CULTURA incorpora el apoyo con herramientas como el cofinanciamiento, catálogo de programación y la participación en espacios de encuentro, redes y asociatividad como Ferias de Programación Artística, tanto a nivel macro zonal como a nivel nacional. Todo lo anterior, con el fin de visibilizar y fortalecer el rol de la infraestructura cultural municipal como centro del desarrollo artístico cultural de la comuna.

**QUINTO:** Para la correcta difusión, promoción y convocatoria del Programa **RED CULTURA** en la Municipalidad de Iquique, el Consejo y la Municipalidad se comprometen a que:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.
- d. Cada una de las partes, asumirá los respectivos costos de diseños, gráficos y honorarios, etc.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su respectiva suscripción de las respectivas autoridades que comparecen, sin perjuicio de la aprobación administrativa, por resolución fundada que cada institución pública haga internamente. Y, se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente conforme se dispone en el numeral 7°.

**SÉPTIMO:** en caso de la existencia de algún tipo de diferencias o conflictos, entre las partes, se seguirán las siguientes directrices a fin de solucionar:

- a) Ambas partes estando de acuerdo, se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses. En ese caso, las actividades descritas en el presente convenio, y que se encuentren en

curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

- b) En éste sentido, será siempre causal de terminación de convenio, el incumplimiento de los compromisos establecidos para ambas que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa, y/o de las actividades del asesor cultural, así como también por la falta de disponibilidad presupuestaria del CNCA de Tarapacá, que impida continuar ejecutando las actividades acordadas. Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
- c) Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 10 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Todas las actividades que se desarrollen en la Casa de la Cultura de Iquique, ya sea en su planificación y elaboración de cronograma de actividades o parrilla programática artística, serán de su exclusiva responsabilidad y total independencia de la Municipalidad, el Consejo no toma parte ni decide sobre ninguna acción en la materia, ni en ninguna otra correspondiente a la Casa de la Cultura.

**NOVENO:** El presente Convenio se redacta en NUEVE (9) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**PERSONERIAS:** La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **JORGE SORIA QUIROGA**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio materia de Personal N° 194 de 06.12.2012 que lo designa como Alcalde de la comuna de Iquique. Dicha resolución no se inserta por ser conocida por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MILISA OSTOJIC SOTO**, Por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá / **JORGE SORIA QUIROGA** por la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**MILISA OSTOJIC SOTO**

Directora Regional,  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.

**Distribución:**

- Ilustre Municipalidad de IQUIQUE
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Archivo del CRCA.